Año de 1945 — Lunes 28 de Mayo — Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1050

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de San Cristóbal de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Marzo de 1945 («B.O.» de la P. del 9.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1054

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Gallegos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los pueblos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1053

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Matabuena, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los pueblos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1052

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Riaza, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: porquerizas del dueño D. Saturnino Arribas y Puente Nuevo.

Zona declarada sospechosa: el término de Riaza.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1051

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el ganado caprino perteneciente al Ayuntamiento de Otero de Herreros, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el lado de la Estación desde el encerradero de ganado situado frente a la Estación hasta el vértice Carmocho (en dirección Este); al Sur limita con la finca «Casa Prados»; al Oeste, con la vía férrea, y al Norte, con el lado del Berrueco.

Zona declarada sospechosa: el resto de «Sierra Alta» (coto).

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 23 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil

José Clavero Núñez

AVISO

Los pagos de suscripción de este BOLETÍN para Ayuntamientos y Juzgados Municipales deben efectuarse en el primer trimestre del año.

Por tanto, se ruega a los Ayuntamientos que no las tengan satisfechas, se dignen efectuarlo antes de fin de mes. De lo contrario, será suspendido el envío y se exigirá por la vía de apremio, a la vez que las que adeuden de años anteriores.

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 22 de los corrientes, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias:

D. José M.ª Bravo Ruiz, Maestro interino de la escuela mixta de Palazuelos de Eresma.

Don Eufemio Gilmartín de Francisco, interino de la escuela mixta de Pradales.

Don Juan García García, interino de la unitaria de niños número 1 de Sacramenia.

D. Esteban Gutiérrez Gómez, interino de la mixta de Santovenia.

D. Anastasio Rico Muñoz, interino de la unitaria de Santibáñez de Ayllón.

Don Mariano Moreno Prieto, interino de la mixta de Cascajares.

D. Demetrio Trapero Díez, interino de la mixta de Huerta (Arcones).

D.ª Micaela Serrano Alonso, interina de la unitaria de Aldeonsancho.

D.ª Amalia Pérez Losa, interina de la unitaria de Aldealengua de Santa María.

D.ª Maximina Martín Arranz, interina de la mixta de Perorrubio.

D.ª Pilar Arroyo García interina de la mixta de Chavida (Santiuste de Pedraza.)

Estos nombramientos no surtirán efectos hasta la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para posesionarse de sus destinos.

Segovia, 23 de Mayo de 1945.—El Secretario, J. Gómez Andrés.—Visto bueno: El Vicepresidente, José Crecente.

1059

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Concurso de Recaudadores

Renunciado el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Cuéllar de esta provincia por don Ramón Manzanares Vázquez, para la que recientemente fué nombrado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en virtud de concurso inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de Abril último y en el del día 2 del mismo mes de la provincia, se convoca un nuevo concurso con carácter libre por un plazo de 20 días hábiles, en las mismas condiciones fijadas para el primero, y con las ampliaciones o aclaraciones siguientes:

Primera. Pueden concursar todos los españoles, varones mayores de edad, que se crean con capacidad para la función, en plenitud de sus derechos civiles. Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de esta Diputación, durante los 20 días antes indicados y horas de oficina, debidamente reintegradas, y en su caso, acompañadas de los documentos que se exigen en la base vigésimotercera del concurso anterior.

Segunda. Para la resolución de este concurso, aún cuando la Diputación podrá elegir discrecionalmente de entre los concursantes, o bien declararle desierto, para formar juicio, podrá considerar como méritos, los que después se indican, y dentro de ellos preferentemente los que desempeñen sus cargos, o en su caso, los hayan desempeñado en esta provincia.

MERITOS

Funcionarios Provinciales; Funcionarios de Hacienda; Recaudadores en propiedad; Funcionarios de Hacienda no Recaudadores; Recaudadores no Funcionarios y Auxiliares que hayan desempeñado el cargo sin nota desfavorable o estar en posesión de algún título académico.

Se recuerda que la fianza a prestar es el 10 por 100 del cargo total de 1943 que consistió en *dos millones quinientas sesenta y tres mil trescientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos* (2.563.365,68), y el premio asignado es el 1,40 por 100 de lo recaudado.

Segovia, 24 de Mayo de 1945.—El Presidente, D. Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Diputación Provincial de Segovia

1047

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación para optar al concurso de destajo sucesivos menores de 100.000 pesetas de la obra siguiente:

Número de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
2	Ejecución de un puente sobre el río Eresma, en el camino local «de la estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe»...........	423.853,37	2.000

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 12 de Junio próximo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,50 pts.) o en papel común, con póliza de igual precio y timbre provincial de una peseta, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituído en la Depositaría de fondos provinciales el depósito de la fianza provisional.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole y poseer la maquinaria necesaria y medios de transporte.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Excma. Diputación todos los días hábiles de diez a trece.

Todos los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 24 de Mayo de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano. P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1063

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria ha tenido a bien ampliar el plazo hasta el día 30 del actual para la admisión de documentación completa para que surta efectos en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, según Orden telegráfica recibida en el día de hoy.

Segovia, 25 de Mayo de 1945.—El Jefe de la Sección, J. Gómez Andrés.

1046

Sección Provincial de Estadística

CIRCULAR

A los señores Jueces Municipales de la provincia:

Para dar cumplimiento a órdenes de la Dirección General de Estadística, los señores Jueces Municipales de la provincia se servirán facilitar a esta Sección los datos correspondientes para formar la estadística de *Accidentes de la circulación por carreteras y caminos* que se interesan en impreso que se remitirá al efecto y cuya modelación se inserta al pie, ocurridos en el año 1944.

Solo consignarán aquéllos accidentes que no hayan pasado a la jurisdicción superior, ya por revestir carácter penal de simple falta o por haber originado el ejercicio de acción puramente civil en cuantía que no exceda de mil pesetas.

En el caso de que no haya que registrar ningún hecho, devolverá el boletín debidamente diligenciado, expresando en él no se han registrado accidentes.

Espera esta Jefatura que las autoridades a quien se dirige atenderán este requirimiento y remitirán los resúmenes debidamente cubiertos, sin dar lugar a dar incidencias en el servicio.

Segovia, 25 de Mayo de 1945.—El Jefe de Estadística, Ricardo Palomo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

SECCIÓN 2.ª

Provincia de .... Municipio de ....

Estadística de accidentes de la circulación por carreteras y caminos

DATOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1944

Número total de accidentes.............................. ________

Número de accidentes debidos sólo a vehículos a motor..... ________

Número de víctimas.... { muertos......................... ________

{ heridos......................... ________

Valor de los daños materiales.... .... ________

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VILLACASTIN

1042

SUBASTA

El día quince del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la primera subasta para la ejecución y aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos propios denominado «Pinar de Maniel y Agregados», número 124 del catálogo.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los que podrán ser presentados por los proponentes o sus representantes legales, todos los días laborables de diez a una de la mañana en la Secretaria municipal, desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste, durante la primera media hora anterior a la señalada para la misma, reintegrados con timbre de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y acompañando a los mismos la cédula personal del último ejercicio.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de ocho mil ciento sesenta pesetas (8.160) y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles hasta el anterior de la subasta, para ser examinados por quien lo desee.

El aprovechamiento dará comienzo el día 15 de Julio próximo y terminará el 15 de Octubre del año actual, pudiendo admitirse como máximo al pastoreo la entrada de mil ochenta y ocho cabezas de ganado cabrío (1.088).

En caso de que esta subasta quedara desierta por falta de licitación, se celebrará nuevamente a los cinco días siguientes, a igual hora, bajo igual tipo de tasación y sin variación alguna en sus condiciones.

Se hace constar que todo pliego que no se halle reintegrado debidamente, será desestimado en el momento de su apertura, cualquiera que sea la cantidad que contenga; debiéndose hacer constar en el sobre de los mismos la siguiente inscripción «Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos propios, «firmado a continuación por el proponente, y dichos pliegos se ajustarán al siguiente.

Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de.., clase, tarifa..., expedida en... el día... de..., bajo el número... (en letra), enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número... correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble de la superficie que expresa el pliego especial de condiciones en el cuartel D. del monte 124 del catálogo denominado «Pinar de Maniel y Agregados», perteneciente a propios de Villacastín, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Villacastín, 22 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Evaristo Heredero.

JUARROS DE RIOMOROS

1066

Durante los días 5 y 6 del mes de Junio, 26 y 27 del mes de Noviembre y horas reglamentarias, se llevará a efecto por el Recaudador municipal, la cobranza de cuotas por reparto de utilidades correspondientes al primero y segundo semestre del año actual en la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento.

Haciendo saber a los contribuyentes que pueden satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta los diez primeros días de los meses de Julio y Diciembre; transcurrida dicha fecha se procederá contra los morosos en la forma que autoriza el vigente Estatuto de Recaudación.

Juarros de Riomoros a 24 de Mayo de 1945.—El Alcalde, A. Manso.

MORALEJA DE CUELLAR

1043

Terminado el reparto de productos de la tierra industria y profesiones que ha de integrar el presupuesto municipal en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente y hacer cuantas reclamaciones consideren justas, las que serán atendidas por escrito y estar fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, con la advertencia que pasado mentado plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Moraleja de Cuéllar, 22 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Arturo Santos.

TORREIGLESIAS

1034

Confeccionado el padrón del impuesto de Plagas del campo correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los habitantes del término puedan hacer las reclamaciones u observaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Torreiglesias a 21 de Mayo de 1945. El Alcalde, Furtunato García.

FUENTEPELAYO

1049

Confeccionado el padron de impuesto de plagas del campo correspondiente al actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los habitantes del término y demás contribuyentes por dicho concepto puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Fuentepelayo, 23 de Mayo de 1945. El Alcalde, Crispulo Molino Martín.

JUSTICIA MUNICIPAL

Contestaciones completas a los programas de los temas para las pruebas de aptitud para el ingreso en los Cuerpos de *Oficiales Habilitados y Auxiliares de la Justicia Municipal*, redactados por el Abogado del Ilustre Colegio de Burgos, don Luis Gaspar y Cereceda, Sanz Pastor, 18, Burgos.

Pedidos al autor a 60 pesetas ejemplar.

Clases por correspondencia.

IMPRENTA PROVINCIAL